

D. IÑIGO GUERRA AZCONA, DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA Y FISCAL DE BANKINTER S.A, CON DOMICILIO SOCIAL EN MADRID, PASEO DE LA CASTELLANA, 29, ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES,

CERTIFICA

Que el contenido de las Condiciones Finales de la Emisión de Cédulas Hipotecarias Bankinter, S.A., diciembre 2008, inscritas con fecha 13 de enero de 2009 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático.

AUTORIZA

La difusión del contenido de las Condiciones Finales de la Emisión de Cédulas Hipotecarias Bankinter, S.A., diciembre 2008 indicado a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 14 de enero de 2009.

D. Iñigo Guerra Azcona.
Director de la Asesoría Jurídica y Fiscal de
BANKINTER S.A.

CONDICIONES FINALES

Para la admisión de la Emisión de Cédulas Hipotecarias Bankinter S.A., diciembre 2008

BANKINTER, S.A.

419.900.000 EUR

Emitida bajo el Folleto Base de Valores de Renta Fija y Estructurados, registrado en la Comisión Nacional de Mercado de Valores el 25 de marzo de 2008.

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 25 de marzo de 2008 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto así como con el Documento de Registro del emisor registrado en CNMV con fecha 15 de julio de 2008.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Bankinter, S.A. con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 29 y C.I.F. número A-28/157360 (en adelante, el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. Lázaro de Lázaro Torres, actuando como Subdirector General, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de 16 de enero de 2008 elevado a público por el Notario de Madrid D. Jesús M^a Ortega Fernández, el 1 de febrero de 2008, con el número 481 de su protocolo, y en nombre y representación de Bankinter, S.A. (en adelante también BANKINTER, el Banco, la Entidad Emisora o el Emisor), con domicilio en Paseo de la Castellana, 29, 28046 Madrid, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Lázaro de Lázaro Torres declara que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, las informaciones contenidas en esta Nota de Valores son, según su conocimiento, conformes a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: Bankinter, S.A.

La emisión se realiza al amparo de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus posteriores modificaciones y el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y sus posteriores modificaciones. Las emisiones de Cédulas Hipotecarias están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto.

2. Garante y naturaleza de la garantía:

El capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de BANKINTER, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, por el que se

desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y no estén afectas a emisión de bonos hipotecarios y, si existen, por los activos de sustitución contemplados en el apartado dos del artículo 17 de la Ley 41/2007, y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del mismo.

Los préstamos garantizados que servirán de cobertura a esta emisión de Cédulas Hipotecarias no excederán de los límites establecidos en la Ley 2/1981, modificada por la Ley 41/2007, del Mercado Hipotecario. El volumen de Cédulas Hipotecarias emitidas por BANKINTER no superará el 80% del importe de capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, modificada por la Ley 41/2007, del Mercado Hipotecario, los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor de BANKINTER, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios, y con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si éstos existen.

En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del emisor de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal. Los tenedores de las Cédulas de esta Emisión tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan, y, si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, que los tenedores de Cédulas de anteriores o posteriores emisiones.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal, se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios, y si existen, de los activos de sustitución que respalden las Cédulas y los flujos derivados de los instrumentos derivados que estuviesen afectos, en su caso, a la Emisión.

Para la presente emisión no existen activos de sustitución ni flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a la emisión, previstos por las citadas normas.

3. Naturaleza y denominación de los Valores:

- Emisión de Cédulas Hipotecarias Bankinter, S.A., diciembre 2008
- Código ISIN: ES0413679046

Existe la posibilidad de que el Emisor realice en el futuro alguna o algunas emisiones de Cédulas Hipotecarias con las cuales la presente emisión sería a su vez fungible.

4. Divisa de la emisión: Euros

5. Importe nominal y efectivo de la emisión: Nominal: 419.900.000 Euros

Efectivo: 419.904.199 Euros

6. Importe nominal y efectivo de los valores: Nominal unitario: 100.000 Euros

Precio de Emisión: 100,001 %

7. Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2008

8. Tipo de Interés: Tipo fijo

(Información adicional sobre el tipo de interés de los valores puede encontrarse en el epígrafe 13 de las presentes condiciones finales)

9. Fecha de amortización a vencimiento: 29 de diciembre de 2011

10. Opciones de amortización anticipada:

No existen opciones de amortización anticipada ni para el emisor ni para los tenedores, excluidos los supuestos legalmente establecidos. En caso de existir obligación legal de amortización anticipada, ésta se hará según lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007 ("Ley 2/1981"), el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 ("RD 685/1982") o cualquier otra norma que en el futuro los sustituya. Si dicha amortización fuera parcial, ésta se realizará a la par, y se procederá a realizar una reducción del nominal de todos los títulos.

11. Admisión a cotización de los valores:

Los valores cotizarán en el Mercado AIAF de Renta Fija en un plazo máximo de 30 días a contar desde la Fecha de Desembolso. En caso de que no se cumpla este plazo la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho caso de resultar imputable al Emisor la causa del incumplimiento del citado plazo.

12. Representación de los valores:

Anotaciones en Cuenta gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, nº 1, Madrid.

- TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

13. Tipo de interés fijo: 4,00% nominal anual, calculado sobre el importe nominal de cada cédula hipotecaria, pagadero anualmente, a contar desde la Fecha de Desembolso.

14. Fórmula de cálculo:

$$C = \frac{N * i * d}{Base * 100}$$

Donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Período de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del Cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida.

- Base de cálculo para el devengo de intereses : Act/Act
- Fecha de inicio de devengo de intereses: 29 de diciembre de 2008
- Fechas de pago de los cupones: Cupones anuales, los días 29 de diciembre de los años 2009, 2010 y 2011. El primer cupón se abonará el 29 de diciembre de 2009, y el último cupón se abonará coincidiendo con el vencimiento final de la emisión. En el caso de que el

bankinter.

día de pago del cupón no sea día hábil, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, salvo que se produzca un cambio de mes, en cuyo caso el pago se hará el primer día hábil inmediatamente anterior dentro del mes.

El abono de los cupones a los tenedores de las cédulas hipotecarias se realizará mediante abono en cuenta, a través de entidades participantes en Iberclear en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

15. Amortización de los valores

- Fecha de Amortización a vencimiento: 29 de diciembre del año 2011

Precio 100 %

Los valores de esta Emisión se reembolsarán a la par y por la totalidad de la Emisión el día 29 de diciembre de 2011. El abono del principal a los tenedores de las cédulas hipotecarias se realizará mediante el abono en cuenta, a través de las Entidades participantes en Iberclear en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

- RATING

16. Rating de la Emisión:

La emisión cuenta con rating de Aaa/AAA por parte de las "Agencias de Calificación Crediticia" Moody's Investors Service España, S.A. ("Moody's") y Fitch S.A.. ("Fitch"), otorgados con fechas 23 y 19 de diciembre de 2008 respectivamente.

- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

17. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión: Inversores cualificados (Conforme a la Directiva 2003/71/CE)

18. Período de Admisión de Solicitudes de Suscripción: El 11 de diciembre de 2008, hasta las 10 a.m.

19. Tramitación de la suscripción: Directamente a través de Bankinter.

20. Procedimiento de adjudicación: Discrecional

21. Fecha de Desembolso: 29 de diciembre de 2008

22. Entidades Directoras: N/A

23. Entidades Codirectoras: N/A

24. Entidad Aseguradora y Colocadora: N/A

25. Entidad de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: N/A

26. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores: No existen restricciones a la libre circulación de los valores, sin perjuicio de las restricciones a la venta existentes en los Estados Unidos de América, Reino Unido y demás jurisdicciones donde se vayan a colocar las Cédulas.

27. TAE, TIR para el tomador de los valores. TIR: 3,9989%

28. Interés efectivo previsto para el emisor TIR: 3,9995%

Gastos CNMV: 4.497 euros.

Gastos AIAF: 1.499 euros.

Gastos Iberclear: 500 euros.

Total Gastos de la Emisión: 6.496 euros.

- **INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES**

29. Agente de Pagos: Bankinter S.A.

30. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión TARGET y Madrid

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE CEDULAS

Las resoluciones y acuerdos por los que se ha procedido a la realización de la presente Emisión son los que se enuncian a continuación:

- a.) Acuerdo de la Junta General de fecha 19 de abril de 2007.
- b.) Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de enero de 2008.
- c.) Acuerdo del Subdirector General de fecha 2 de diciembre de 2008.

No se constituirá Sindicato de Cedulistas para los valores incluidos en la presente Emisión.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

En virtud de lo establecido en el acuerdo de la Junta General de Accionistas con fecha 19 de abril de 2007 y el acuerdo del Consejo de Administración con fecha 16 enero de 2008, se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales en AIAF mercado de Renta Fija y se asegura su cotización en un plazo inferior a 30 días desde la fecha de solicitud.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR).

Firmado en representación del emisor:



D. Lázaro de Lázaro Torres
Subdirector General de
BANKINTER, S.A.